



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- TESORERÍA MUNICIPAL.- COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL.- DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y COBRANZA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de MARZO de dos mil DIECISIETE.- - - - - .

ACUERDO DE EMBARGO DEFINITIVO

VISTO el estado procesal que guarda el expediente administrativo número: 000212/2015 instaurado en contra del (la) C. MG INMUEBLES SA/CV, por la omisión en el pago del impuesto predial generado por el bien inmueble ubicado en BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LAS PALMAS, de esta ciudad, registrado con la cuenta predial 0122068009, cuyo adeudo corresponde a los ejercicios fiscales 2010 - 2017; en virtud de que con fecha 20 DE FEBRERO DEL 2017, fue requerido del pago legalmente mediante requerimiento de pago y/o embargo de fecha 11 DE FEBRERO DEL 2016, emitido por la Coordinación General de Política Fiscal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y dado que el crédito fiscal no fue enterado en dicho acto, se procedió al embargo de bienes propiedad del contribuyente, recayendo dicho embargo en el bien inmueble ubicado en BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LAS PALMAS, de esta ciudad, registrado con la cuenta predial 0122068009, y una superficie de 7,194.95 metros cuadrados aproximadamente, del cual el abogado executor, con fundamento en el artículo 90 del Código Fiscal Municipal, designó como depositario del bien embargado al C. MG INMUEBLES SA/CV, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, según consta en el acta de embargo de fecha 20 DE FEBRERO DEL 2017, una vez revisado los registros de control de contribuyentes con que cuenta esta Autoridad Fiscal, reporta que no ha sido liquidado el crédito fiscal, y tomando en cuenta que en autos de este expediente se aprecia que no existe promoción alguna a efectos de oponerse o presentar defensa a su favor, en consecuencia, con fundamento en los artículos 20 fracción V y 101 del Código Fiscal Municipal; 58 y 59 fracciones I, VIII, XII, XVI, XVII, XX y XXXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 7, 56 fracción II y 76 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y 4 fracción III, 23 fracción III, 89 fracción II y 90 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; esta Coordinación General de Política Fiscal declara que **el embargo administrativo** del bien inmueble señalado con antelación, adquiere el carácter de **embargo definitivo**, por lo tanto se le concede el término de seis días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, caso contrario se dará inicio con los trámites de **inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado**, para los trámites de remate, de conformidad a lo establecido en el numeral 101 del citado Código Fiscal Municipal.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** -

ASI LO ACORDÓ, MANDÓ Y FIRMA LA MAESTRA SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, COORDINADORA GENERAL DE POLÍTICA FISCAL DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR ANTE LA PROFESORA MARÍA DE LA LUZ ANGUIANO MARTÍNEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y COBRANZA CON QUIEN ACTÚA.- CONSTE. - - - - -



[Signature area with two large scribbles and a handwritten signature 'Anguiano' in a circle]